**EXPEDIENTE:** IEEQ/AG/006/2016-P.

**PROMOVENTE:** PARTIDO QUERÉTARO INDEPENDIENTE.

**ASUNTO:** AGREGAR, SUSTITUCIÓN DE INTEGRANTES DE ÓRGANOS INTERNOS, SE TIENE POR INFORMADO, COMUNICACIÓN SOBRE GASTOS Y REMISIÓN.

En Santiago de Querétaro, Querétaro, veintidós de febrero de dos mil veintiuno, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día en que se actúa, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo, documentos que constan en un total de cuatro fojas útiles, de las cuales tres contienen texto por ambos lados y una consta con texto por un solo lado. **Doy fe**. ----

**Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola**

Secretario Ejecutivo

**EXPEDIENTE:** IEEQ/AG/006/2016-P.

**PROMOVENTE:** PARTIDO QUERÉTARO INDEPENDIENTE.

**ASUNTO:** AGREGAR, SUSTITUCIÓN DE INTEGRANTES DE ÓRGANOS INTERNOS, SE TIENE POR INFORMADO, COMUNICACIÓN SOBRE GASTOS Y REMISIÓN.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veinte de febrero de dos mil veintiuno.

**VISTOS** los oficios P/065/21, P/066/21 y P/072/21 signados por el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,[[1]](#footnote-1) a través de los cuales remitió el escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto el doce y quince de febrero de dos mil veintiuno, registrados con los folios **0369**, **0374** y **0405**, emitidos por Ma Concepción Herrera Martínez, representante propietaria del partido Querétaro Independiente ante el Consejo General, a través de los cuales realizó diversas manifestaciones vinculadas con los órganos internos del referido partido y remitió la documentación que estimó pertinente; además, manifestó que en el periodo de precampañas la propaganda se realizó por medios electrónicos, por lo que no realizaron egresos bajo dicho concepto.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63, fracciones I, VIII y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, con relación a los artículos 25, párrafo 1, inciso l) de la Ley General de Partidos Políticos y 34, fracción XIV de la referida Ley Electoral, el Secretario Ejecutivo del Instituto **ACUERDA:**

**PRIMERO. Agregar.** Se tienen por recibidos los documentos de cuenta, mismos que constan en un total de ciento treinta y dos fojas útiles, las cuales se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.[[2]](#footnote-2)

**SEGUNDO. Sustitución de integrantes de órganos internos.**

1. Del documento registrado con el folio **0369**, se advierte que la promovente informó que el 4 de febrero de 2021 el Consejo Estatal de dicho partido llevó a cabo una sesión en la que se llevó a cabo la designación de las personas siguientes:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Persona designada**  | **Persona a quien sustituye**  | **Cargo** |
| Carlos Delgado Rodríguez | Guillermo Carlos Sánchez Morett | Secretario General del Comité Estatal. |
| Ana Gabriela Carrillo Gómez | María Elizabeth Ramírez Vargas | Secretaria de Organización del Comité Estatal. |
| Itzel Abigail Guerrero Soto | Alberto Guerrero Hurtado | Comité Municipal de San Juan del Río. |
| Minerva Caballero Díaz | Ma. de los Ángeles Horta Crespo | Comité Municipal de Huimilpan. |

1. Para tal efecto, la promovente adjuntó los documentos siguientes:
2. Cartas de renuncia a los cargos de titular de la Secretaría General y Secretaría de Organización, ambos del Comité Ejecutivo, así como de titular de la Presidencia del Comité Directivo Municipal de Huimilpan, signadas por Guillermo Carlos Sánchez Morett, María Elizabeth Ramírez Vargas y Ma. de los Ángeles Horta Crespo, además de las “Actas circunstanciadas de comparecencia” signadas por las referidas personas, con la presencia de Catalina Morales Carbajal y Christian Alberto García Hernández, integrantes de la Comisión de Garantías y Vigilancia del referido partido político.
3. Tres convocatorias a sesión del Pleno del Comité Ejecutivo Estatal a celebrarse el 28 de diciembre de 2020, en las cuales se señaló como parte del orden del día, el informe de las referidas renuncias.
4. Acta de la sesión del Comité Ejecutivo Estatal celebrada el 28 de diciembre de 2020, de la cual se advierte que, derivado de las referidas renuncias, estuvieron presentes 3 personas integrantes del Comité Directivo Estatal, quienes, determinaron la emisión de las convocatorias correspondientes para cubrir las vacantes.
5. Convocatoria emitida por el quienes integran el Comité Estatal de Querétaro Independiente para la selección y designación de quienes integren la Secretaría General y la Secretaría de organización del Comité Ejecutivo Estatal para el periodo respectivo, así como la constancia de fijación de convocatoria por estrados.
6. Dieciocho acuses de convocatorias a la sesión extraordinaria del Consejo Estatal a celebrarse el 4 de febrero de 2021.
7. Acta de sesión del Consejo Estatal del Partido Querétaro Independiente, de la que se advierte que se encontraron presentes 13 de 23 integrantes, y se realizaron 4 designaciones, asimismo, se adjuntó la lista de asistencia, de la cual se advierte la presencia de 16 personas.
8. En ese sentido, se tiene que el artículo 25, párrafo 1, inciso l) de la Ley General de Partidos Políticos, con relación al artículo 34, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro señala como obligación de los partidos políticos comunicar al Instituto Nacional Electoral o a los organismos públicos locales, según corresponda los cambios de los integrantes de sus órganos directivos, en términos de las disposiciones aplicables.
9. Con relación a ello, a través de la circular INE/UTVOPL/249/2019 signada por el Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral se remitió a este Instituto el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/1545/2019 emitido por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del citado organismo nacional, por medio del cual se dio respuesta a la consulta realizada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.
10. En el mencionado oficio de respuesta, la Dirección Ejecutiva estableció entre otras cuestiones que corresponde a los organismos públicos locales realizar el registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos locales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5, numeral 1 y 25, numeral 1, inciso l) de la Ley General de Partidos Políticos; y para cumplir con ello, cuentan con facultades para verificar previamente que el partido político interesado haya dado cumplimiento al procedimiento establecido en sus Estatutos.
11. Sobre esa base en los apartados subsecuentes se realiza el análisis de los Estatutos con relación a la documentación emitida para acreditar la sustitución de diversas personas en los cargos de Secretaría General y Secretaría de Organización. Ambos del Comité Estatal, así como de las Presidencias de los Consejos Municipales de Huimilpan y San Juan del Río, respectivamente,[[3]](#footnote-3) mismos que se encuentran reconocidos en el artículo 19, fracciones II, y IV de los Estatutos.
12. El artículo 25, fracción IX de los Estatutos señala que es facultad del Consejo Estatal emitir las convocatorias para ocupar cargos al interior del partido, las cuales deben publicarse cuando menos 30 días naturales previos a la fecha de registro, publicarse en los estados y medios electrónicos, además de que se requiere votación en pleno del Consejo, cuyo cumplimiento se advierte de los documentos de cuenta, particularmente de la convocatoria emitida el uno de enero del año en curso y de la constancia de fijación en estrados correspondiente, así como de las actas de veintiocho de diciembre de dos mil veinte y cuatro de febrero de dos mil veintiuno.
13. Cabe señalar que, de los documentos de cuenta, se advierte la renuncia de Guillermo Carlos Sánchez Morett y María Elizabeth Ramírez Vargas, por lo que dicho órgano quedo integrado por 23 personas, así, de los acuses de la convocatoria emitidas el doce de diciembre se advierte que se convocó a las 23 personas integrantes del referido Consejo Político Estatal, en términos del artículo 25 de los Estatutos.[[4]](#footnote-4)
14. Aunado a ello, del acta de sesión de cuatro de febrero del año en curso, celebrada por el Consejo Político Estatal se advierte que la misma se llevó a cabo en términos estatutarios, pues se encontraron presentes quince integrantes de un total de veintitrés del referido órgano colegiado, por lo que se contó con quorum para sesionar válidamente, en términos del artículo 23, fracción III, inciso a) de los Estatutos.
15. La sesión extraordinaria se desarrolló en la fecha y hora señaladas para tal efecto en la convocatoria correspondiente, en la cual se señalaron los motivos y necesidades de la sesión, como se advierte de la citada acta.
16. Ahora bien, del acta correspondiente se advierte que las propuestas de designación de las 4 personas integrantes del Comité Estatal y de los Comités Municipales se votaron por unanimidad de las personas presentes, por lo que cumplieron con los parámetros previstos en el artículo 23, fracción III, inciso a) de los Estatutos.
17. Con base en lo anterior, se determina que se cumplimentó el procedimiento para llevar a cabo la sustitución de las personas que renunciaron a los cargos internos del partido, por lo que el Comité Directivo Estatal de Querétaro Independiente quedó integrado de la manera siguiente:

|  |
| --- |
| **Integración del Comité Directivo Estatal de Querétaro Independiente**  |
| **Nombre** | **Cargo**  |
| Ma. Concepción Herrera Martínez. | Presidenta |
| **Carlos Delgado Rodríguez** | **Secretaría General**  |
| **Ana Gabriela Carrillo Gómez**  | **Secretaría de Organización**  |
| Catalina Morales Carbajal.  | Secretaría de Finanzas |
| Leopoldo Vázquez Meré.  | Secretario de Elecciones |

1. Además, se da cuenta de la sustitución de las personas Presidentas de los Comités Municipales, en los términos siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre** | **Cargo**  |
| Minerva Caballero Díaz | Presidenta en Huimilpan |
| Itzel Guerrero Soto | Presidenta en San Juan del Río |

1. En esesentido, el Consejo Político Estatal de Querétaro Independiente queda integrado de la manera siguiente:

|  |
| --- |
| **Integración del Consejo Político Estatal de Querétaro Independiente**  |
| **Municipio u órgano que representa** | **Derivado de la sesión de****10-febrero-19** |
| Comité Ejecutivo Estatal | Ma. Concepción Herrera Martínez. |
| Comité Ejecutivo Estatal | **Carlos Delgado Rodríguez** |
| Comité Ejecutivo Estatal | **Ana Gabriela Carrillo Gómez**  |
| Comité Ejecutivo Estatal | Catalina Morales Carbajal.  |
| Comité Ejecutivo Estatal | Leopoldo Vázquez Meré.  |
| El Marqués. | Liliana Maray Hernández Delfín.  |
| Amealco de Bonfil. | Luis Alberto Bernal Martínez.  |
| Pedro Escobedo. | Maricruz Ávila Morales.  |
| Tequisquiapan.  | Krsna Yamileth Loya Zapiain.  |
| Pinal de Amoles. | Ofelia Rodríguez Rubio.  |
| Jalpan de Serra.  | Brenda Esmeralda Castillo Palacios.  |
| Landa de Matamoros.  | Gloria Pérez Nieves.  |
| San Joaquín. | Salvador Humberto Coronel Del Castillo.  |
| Tolimán.  | Jesús Guerrero Moreno.  |
| Ezequiel Montes.  | Uriel Rubio Arteaga. |
| Peñamiller.  | Lorena Vargas Martínez.  |
| San Juan del Río.  | **Itzel Guerrero Soto.** |
| Cadereyta de Montes.  | Heriberto Mendoza Guerrero.  |
| Colón.  | Juan Luna González.  |
| Huimilpan.  | **Minerva Caballero Díaz** |
| Arroyo Seco.  | Iván Ruiz Peña.  |
| Querétaro. | Christopher Servín Herrera.  |
| Corregidora. | José Roberto Morales Figueroa.  |

1. Cabe señalar que, del expediente de cuenta no se advierten constancias en contrario, y en su caso, ante cualquier controversia, se deberán atender los mecanismos internos establecidos en los Estatutos del referido partido, así como las determinaciones emitidas por las autoridades responsables de la solución de conflictos del partido y en su caso, los órganos jurisdiccionales competentes.

**TERCERO. Se tiene por informado.** Del escrito registrado con el folio 0374 se advierte que la promovente remitió informó la ratificación de diversos acuerdos del Pleno del Comité Ejecutivo Estatal respecto al informe de la Comisión de Procesos Internos; aunado a la selección de candidaturas a cargos de elección popular del referido partido, para lo cual adjuntó la documentación que estimó pertinente, a saber:

1. Convocatoria dirigida a integrantes del Pleno del Comité Ejecutivo Estatal para una sesión extraordinaria del 7 de febrero de 2021, en la que se señaló, entre otros puntos del orden del día el informe sobre los registros de aspirantes por parte de la Comisión de Procesos Internos; así como los acuerdos vinculados con paridad y con candidaturas comunes.
2. Acta de sesión del Comité Ejecutivo Estatal celebrada el 7 de febrero de 2021, signada por las cinco personas integrantes del colegiado, de la cual se advierte la adopción de diversos acuerdos internos, entre ellos, los vinculados con candidaturas, paridad de género, candidaturas comunes y propuesta de personas aspirantes registradas a cargos de elección popular.
3. Acta de sesión del Consejo Político Estatal de Querétaro Independiente celebrada el 8 de febrero de 2021, signada por 15 de 23 integrantes del colegiado, en la cual se advierte que se determinó la adopción de diversos acuerdos internos, entre otros rubros, los vinculados con candidaturas, paridad de género, candidaturas comunes y propuesta de personas aspirantes registradas a cargos de elección popular.
4. 23 convocatorias a sesión extraordinaria del Consejo Político Estatal a celebrarse el 8 de febrero de 2021 a las 16:00 horas.
5. Acta de sesión de la Comisión de Procesos Internos del citado partido político de 25 de enero de 2021, signada por tres integrantes de dicho órgano, de la cual se advierte que se emitieron diversas acciones vinculadas con el registro de candidaturas.
6. Lista de asistencia a sesión del Consejo Estatal signada por dieciséis personas.
7. Acta de sesión del Consejo Político Estatal de Querétaro Independiente celebrada el 8 de febrero de 2021, signada por 14 de 23 integrantes del colegiado, en la cual se advierte la selección de diversas personas para ocupar candidaturas a cargos de elección popular en el proceso electoral local 2020-2021.
8. Lista de asistencia a sesión del Consejo Estatal signada por dieciséis personas.
9. 23 convocatorias a sesión extraordinaria del Consejo Político Estatal a celebrarse el 8 de febrero de 2021 a las 17:00 horas.

En ese sentido, se ordena agregar en autos del expediente indicado al rubro, en términos de los artículos 41, base I, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación al artículos 34 de la Ley General de Partidos Políticos que refieren que las autoridades electorales solamente pueden intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señale dicho ordenamiento y la ley, entendiéndose como tal, el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, dicha ley y su respectivo Estatuto, así como los reglamentos que aprueben sus órganos de dirección, entre otros, los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidaturas y candidaturas.

Cabe precisar que, con relación a las precisiones realizadas en los documentos de cuenta, vinculados con la aprobación de candidaturas comunes, dicho partido político deberá observar las disposiciones previstas en el libro segundo, capítulo segundo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro relativo a candidaturas comunes, primeramente lo señalado en el artículo 143, fracción I que refiere que los partidos interesados en llevar a cabo una candidatura común, *deben suscribir*, por medio de su órgano de dirección estatal, *una carta de intención* a la que deben adjuntar las anuncias emitidas por el órgano competente en cada partido para la postulación de candidaturas; aunado a las demás reglas señaladas para dicha figura, establecidos en los artículos 142 a 150 de la citada Ley.

**CUARTO. Comunicación sobre gastos.** Del escrito registrado con el folio 0405 se advierte que la Presidenta y Secretaria de Finanzas del Partido Querétaro Independiente informaron a este Instituto que durante el periodo de precampañas no llevaron a cabo erogaciones, derivado de que la propaganda se realizó a través de medios electrónicos.

Al respecto, se ordena remitir copia de dicho escrito a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, para los efectos que corresponda en términos de los artículos 41, Base V, apartado B, inciso a), párrafo 6 de la
Constitución Federal y 7, párrafo 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos que refiere que corresponde a dicha autoridad nacional la fiscalización de los partidos nacionales y locales.

**QUINTO. Remisión.** Remítase la presente determinación a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, así como a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, para los efectos conducentes.

**Notifíquese por estrados y por oficio al partido promovente, así como a los referidos órganos, de conformidad a lo establecido por los artículos 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo acordó el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro de conformidad con el artículo 63, fracción XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, para su debida constancia legal. **DOY FE.**

**Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola**

Secretario Ejecutivo

1. En adelante Instituto. [↑](#footnote-ref-1)
2. Se precisa que en los documentos de cuenta se agregan los acuses emitidos por la Oficialía de Partes del Instituto. [↑](#footnote-ref-2)
3. Cabe señalar que los documentos de cuenta se analizarán de manera conjunta con diversos documentos que obran en autos del expediente indicado al rubro, en atención a que las peticiones del partido promovente guardan relación entre sí, sin que ello genere alguna afectación. Sirve de sustento a lo anterior, *mutatis mutandi,* la jurisprudencia 4/2000 con el rubro “Agravios. Su examen en conjunto o separado, no causa lesión”. [↑](#footnote-ref-3)
4. Dicho órgano se integra por personas titulares de la Presidencia, Secretaría General, Secretaría de Organización, Secretaría de Finanzas y Secretaría Electoral. [↑](#footnote-ref-4)